

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

En estricto cumplimiento a la base TERCERA, numeral 6, de la Convocatoria publicada el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en la Gaceta del Senado de la Republica para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, a continuación, se presenta el ensayo sobre el tema denominado: **“LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL”**.

En principio es pertinente señalar, que en la actualidad los juzgadores al redactar una sentencia deberían reducir la brecha entre lo jurisdiccional y técnico-jurídico a la ciudadanía, utilizando un **lenguaje entendible y razonable que sea ciudadanizado**, ello con un objetivo esencial que nuestros justiciables al tener acceso a sus asuntos y dar lectura a los temas de su interés, entiendan de manera clara y llana la decisión emitida, qué es lo que el juzgador dijo a través de su sentencia, de tal forma que se genere un verdadero y real acceso a la justicia, en esta caso a la **justicia electoral ciudadanizada**.

Cabe precisar que, el acceso a la información jurisdiccional significa mucho más que el puro conocimiento de las resoluciones. La crisis de credibilidad que, en términos globales, atraviesa la función jurisdiccional requiere medidas efectivas de comunicación entre jueces y justiciables, por lo que es necesario comunicar a través de la sentencia ¿Quién juzga?, ¿Qué se juzga?, ¿Qué es lo que se dice?, ¿A quién se lo dicen? y ¿Con qué propósito?, esto para cumplir como juzgadores con las dos directrices: obligación de las entidades públicas y el derecho de la sociedad.

Empero, nos preguntamos ¿cómo hacer más accesible a la ciudadanía la labor las autoridades jurisdiccionales?, instaurar las bases de un modelo de sentencia que recogiera la exigencia social de simplificar las resoluciones judiciales, de forma tal que cualquier persona pueda comprender su contenido, analizarlo y juzgarlo para completar el ciclo de una verdadera y efectiva comunicación, para con el justiciable.

El objetivo de generar resoluciones más breves y, sobre todo, de fácil entendimiento, desemboca en tener **una política pública de generar más transparencia en la labor jurisdiccional**. Así, es posible comprender que la transparencia, entendida en un contexto amplio, debe garantizar tanto la accesibilidad al documento, dejar atrás el lenguaje técnico o barroco, una redacción excesiva, párrafos repetitivos, dando como resultado que este tipo de lenguaje dificulte el acceso a la justicia y aleja a la ciudadanía de los tribunales; pues la lectura y comprensión de este conjunto de tecnicismos jurídicos es complejo para las personas que no se especializaran en el área jurídica, y lo es aún más para las personas con discapacidad, los menores de edad o aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, esto lo único que conlleva es volver al pasado en donde las sentencias tenían que ser descifradas.

Se insiste en el tema sometido a estudio, continuar elaborando sentencias con un lenguaje en demasía técnico electoral, cuando las personas acuden a un juicio por conducto de un representante, es no permitir acceso a la justicia electoral.

Por ende, al ser las sentencias el resultado de la labor sustantiva de los órganos de impartición de justicia, ya que a través de su contenido es donde se origina el dialogo con la sociedad, sus emisores (los juzgadores) deben otorgar los mecanismos adecuados para que esta relación resulte dinámica, no solo entre las partes involucradas en el juicio, sino con todos los sujetos que manifiesten algún interés en el conocimiento del derecho; de nada sirve la sentencia más robusta, extensa y rebuscadas, si no permite conocer el alcance de los derechos reconocidos y de las obligaciones establecidas en la ley, porque ello se traduce en impedir un verdadero acceso a la justicia electoral.

Por lo contrario, los juzgadores deben dictar sentencias con perspectiva ciudadana, permitiendo con ello que las personas tengan conocimiento de manera clara si tiene que cumplir una obligación o si se les gargariza un derecho, es decir, **si la justicia les dio o no la razón**; la utilización de un lenguaje sencillo y claro en la elaboración de las sentencias brindando con esto la oportunidad a la ciudadanía de comprender los motivos y fundamentos que el juzgador tuvo para el sentido en que resolvió la controversia planteada, es decir emitir **sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil**.

Para empoderar a la ciudadanía es necesario entender la dimensión social del reclamo que se plantea a los juzgadores, pero también ser conscientes de que su sentencia puede ser un instrumento útil para lograr el cambio social y garantizar la dignidad de todos los seres humanos.

Esto, de alguna manera acerca a la persona interesada al **ejercicio efectivo de sus derechos y al acceso a la justicia**, no solo pronta y expedita como mandata nuestra Constitución Federal, sino también de manera comprensible y tutelando el derecho a la igualdad, en conclusión, emitir **sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil**; con un lenguaje adecuado a ciudadanas y ciudadanos, sea cual fuere sus condiciones, sus capacidades o que pertenezcan a una comunidad indígena, y el lenguaje de género también tiene la obligación de utilizarlo en sus respectivas resoluciones, a efecto de tutelar los derechos humanos.

Es de conocimiento jurídico que existen acciones que se han llevado a cabo durante este proceso de transformación de las sentencias, lo cual es bueno para aquellas personas en pleno uso y ejercicio de sus derechos, así como sus capacidades físicas y legales; sin embargo, en nuestro país **no** todas las personas se encuentran en dichas circunstancias, **hay un gran número de personas con discapacidad o que forman parte de una comunidad indígena, que encuentran límites en el goce y ejercicio de sus derechos.**

En este sentido, resulta pertinente señalar en este aspecto que existe un protocolo para **juzgar con perspectiva de discapacidad** emitido por la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, en el mismo los juzgadores se basan para emitir resoluciones en las que se dé un trato justo a personas con discapacidad.

Sin embargo, **el protocolo y la accesibilidad que proporciona no ha sido suficiente para lograr ese acceso efectivo a la justicia, pues las personas con discapacidad en muchos de los casos necesitan entender de forma fácil qué es lo que está resolviendo un juzgador**; por ello en el año 2013, la Suprema Corte de Justicia de la nación dio un paso muy importante en el tema, al resolver el amparo en revisión y dictando una sentencia de lectura fácil, **en un caso de una persona con síndrome de Asperger, que acudió a la justicia para dejar sin efectos el estado de interdicción** que fue declarado por un juez y así, poder actuar sin el tutor designado; la Corte, previo a la exposición de la sentencia en formato tradicional, expuso la resolución bajo un formato denominado "de lectura fácil", en virtud de que fue solicitado por el menor con discapacidad.

La Corte le dio la razón, y en la sentencia se realizó un ejercicio que realmente garantizó los derechos de la persona, pues una de sus inconformidades **es que no entendía lo que le había dicho el juez, así que en la resolución y de conformidad con lo que establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el lenguaje utilizado fue fácil, entendible, inclusive cálido**, al explicarle al quejoso lo que en dicha sentencia se estaba concluyendo, y con ello se garantizó la dignidad del menor con discapacidad.

Asimismo, con un lenguaje claro, le dieron la razón, al considerar que no necesitaba el estado de interdicción ni tutor para decidir respecto de su derecho a heredar, pero sí deberá ser apoyado por las personas que elija para tomar sus decisiones, pero esas personas no decidirán por él, para ello el juez deberá tomar las medidas necesarias para que el ciudadano que acudió a la justicia federal no sea engañado por quienes deben apoyarlo.

Evidentemente en el caso, se aplicó de esta manera la accesibilidad que establece tanto el Protocolo de la Corte como las Convenciones de que México es Estado Parte.

Ahora bien, las autoridades jurisdiccionales electorales del país, así como el resto de los tribunales de justicia, al resolver deben utilizaran un lenguaje adecuado y con lectura fácil, **pues en el modelo social de discapacidad la prioridad es la dignidad de las personas, y siendo obligación de la autoridad jurisdiccional dictar una resolución complementaria en formato de lectura fácil para cumplir con el derecho humano de acceder a la justicia en condiciones de igualdad, además de facilitar que aquellas ejercen sus derechos de libertad de expresión e información; ordenando la notificación personal del interesado y, de no ser posible, a su autor, para que pueda apoyar en el proceso de comunicación y comprensión.**

Al respecto, las normas emitidas por las Naciones Unidas en relación con la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, dispone que todos los Estados tienen **la obligación de hacer accesible** la información y la documentación

para las personas con discapacidad, garantizar que tengan los mismos derechos que los demás, eliminando los obstáculos que dificultan su plena participación en la sociedad.

En suma, para empoderar a los ciudadanos y colaborar en un cambio social, al dictado de una sentencia **los operadores jurídicos, proyectistas y juzgadores electorales**, debe anexar una resolución en formato de lectura fácil, cuando las partes o interesados son personas con discapacidad intelectual, aquellas que tienen dificultad en la comprensión o personas que son parte de una comunidad indígena, ello con el objetivo medular, de **hacer efectivo el acceso a la justicia de todas las personas y como obligación de las autoridades jurisdiccionales de la inclusión de las personas con discapacidad o perteneciente a una sociedad indígena**, o cualquiera que lo solicite o el caso lo amerite.

En efecto, este método es conocido como "**sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil**" y está basado en las directrices para facilitar la lectura y comprensión de una sentencia, fue creado en la "Asociación Europea", se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos, así como los conceptos abstractos, empleando ejemplos para mejor comprensión, utilizando un lenguaje cotidiano y personificado en el texto lo más posible.¹

Este formato, si bien resulta novedoso en México, ha tenido un desarrollo importante en otros países, especialmente en el continente europeo y obedece a la implementación de **acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades y no discriminación**.

Con base en esta corriente, el Poder Judicial se ha preocupado por hacer sentencias claras y sencillas para todas las personas, incluso ha emitido la jurisprudencia de rubro siguiente: "**SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO**" que establece que cuando un juzgador conozca de un asunto que verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la sentencia bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta².

No obstante, son muy pocos los casos de resoluciones en México que han sido emitidos en este formato; **lo cual debería ser implementado como un anexo de resolución con utilizando un lenguaje sencillo y con su idioma natal, esto con la finalidad de empoderar a la sociedad indígena cumpliendo con el**

¹ SALA REGIONAL MONTERREY, JUSTICIA ELECTORAL CERCANA A LA CIUDADANÍA, Manual para la Elaboración de Sentencias, México, Diciembre, 2005, p.33.

² SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: I.140.T.9K (10ª.) Décima Época. Registro 2022697.

derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, pero sobre todo tutelando la dignidad humana.

Bajo ese contexto, lo ideal es que las sentencias en formato de lectura fácil puedan ser implementadas en casos especiales, de manera oficiosa, por todos los tribunales y juzgados que conozcan del caso, es decir sin que alguna de las partes lo solicite expresamente; pero para que esto sea posible, primero se requiere incluirlo en la ley como un deber.

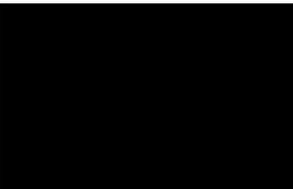
Por tal razón, debe ser obligación de los juzgadores que al advertir que el caso a estudio versa sobre una persona con discapacidad, menor de edad o perteneciente a un grupo o comunidad indígena, tiene que dictar la sentencia bajo un formato de resolución de lectura fácil, sin sustituir el modelo de sentencia, sino que deberá ser un complemento de esta.

CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, la consolidación de “sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil” constituiría un avance significativo en aras de lograr una real y verdadero acceso a la justicia para los ciudadanos.

Existe un ideal y ese ideal lo constituye, que las “sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil” puedan ser implementadas en casos especiales, de manera oficiosa, por todos los tribunales y juzgados que conozcan del caso sometido a su jurisdicción, es decir, sin que alguna de las partes lo solicite expresamente; pero para que esto sea posible, primero se requiere incluirlo en la ley como un deber.

Finalmente, cabe precisar, que dicho formato deberá realizarse bajo un lenguaje simple y directo, en su caso con el idioma indígena, señalando de manera sencilla los alcances de la sentencia, si tiene que cumplir con una obligación o se le concede un derecho, evitando el lenguaje técnico y barroco; también se pudiera emplear ejemplos para una mejor comprensión, utilizando un lenguaje cotidiano y personificando el texto lo más posible.



Licenciada Zuemy Gabriela Cervantes Manzanilla.